



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA
09 DE JUNIO DE 2.005.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D^a Carmen M. Cereto Villasclaras

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Angeles Portillo García

D. José Miguel García Jimena

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Francisco A. Fernández García

D^a M^a Emma Louise Hall

D. José Alberto Tomé Rivas

D^a Carmen M^a Jiménez Alvarez

D^a Gema de los Reyes García Cortés

D. Antonio M. Navas Acosta

D. Javier Martín Losada

D^a M^a Inmaculada Bueno Valverde

D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas treinta minutos del día nueve de Junio de dos mil cinco, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. Benedicto Carrión García, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

INTERVENTOR:

D. Benedicto Carrión García

Excusó su falta de asistencia el Concejel Sr. Narvárez Prieto.

Abierta la sesión el Sr. Alcalde-Presidente ofrece una explicación acerca de la no inclusión en el Orden del día de los puntos relativos al Museo de la Cueva de Nerja y a los Estatutos del Patronato de Deportes, que quedaron pendientes en el Pleno anterior.

**"1º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN EJECUCIÓN
DECLARACIÓN DE NERJA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción del Concejel Delegado de Turismo:

"En la sesión plenaria del 16 de Julio de 2.003, adoptó por mayoría absoluta la solicitud de este Ayuntamiento de acogerse a la Declaración de Municipio Turístico. De



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la normativa para la declaración de Municipio Turístico, el Ayuntamiento de Nerja solicitó con fecha 22 de Agosto de 2.003 la Declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Málaga, acompañada de la documentación requerida por el artículo 5 del Decreto que regula la mencionada Declaración.

Con fecha 24 de Febrero de 2.005, se recibe de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por Registro de Entrada con el nº 3066, propuesta de acuerdo para la Declaración de Nerja como Municipio Turístico a efectos de que se remitan las alegaciones oportunas en el plazo de diez días. El mismo día 24 de Febrero por Registro de Salida con el nº 3.516, se le remite escrito manifestando que esta Corporación nada tiene que objetar al mencionado borrador, por lo que se da por cumplimentado el trámite de audiencia y en consecuencia se insta a la dirección General de Planificación y Ordenación Turística a que se someta el expediente a resolución definitiva.

Con fecha 5 de Abril de 2.005, aparece publicado en el BOJA nº 64 Acuerdo de 15 de Marzo de 2.005 por el que el Consejo de Gobierno declara Municipio Turístico al Municipio de Nerja.

Con fecha 4 de Mayo de 2.005, se recibe Borrador Provisional del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara a Nerja Municipio Turístico, el cual ha sido examinado por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento no poniendo objeción alguna para que se proceda a su firma.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara a Nerja Municipio Turístico.
- 2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio."

Las Estipulaciones del referido Convenio son las siguientes:

I. DE CARÁCTER GENERAL

1.- Finalidad del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Nerja, y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para la calidad de los servicios turísticos mediante:

- ◆ Planificación de los recursos y enclaves turísticos del municipio e integración e torno a sus grandes referentes culturales.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

- ◆ Preservación y mejora de las infraestructuras de los principales recursos turísticos.
- ◆ Desarrollo de la actividad turística compatible con el respeto a los valores naturales.
- ◆ Acondicionamiento y cualificación del espacio turístico (equipamiento), señalización, etc.).
- ◆ La promoción de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios turísticos.
- ◆ Favorecer la implantación de servicios turísticos y de atención al turista de calidad.
- ◆ Mayor diversificación de la oferta de actividades.

2.- Plazo.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su firma.

3.- Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título V, Capítulo II de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el título VIII de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

4.- Resolución del Convenio.

Podrá resolverse el presente Convenio antes del término anterior por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas.

La resolución tendrá como efecto la devolución a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de los fondos por ella aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

II. ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

5.- Aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se valorará en 1.149.085,00 €.

6.- Libramientos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0115000100766475B1 y las correspondientes de años sucesivos, y se abonará de la siguiente manera: el 75% del importe de cada proyecto tras la aprobación de los mismos por la Comisión de Seguimiento y el 25% restante tras la ejecución y justificación documental de la totalidad del respectivo proyecto subvencionado. La justificación de los primeros libramientos se realizará en el plazo de tres meses a partir del término establecido por la Comisión de Seguimiento para su justificación.

7.- Justificación de los libramientos.

Al término de la vigencia del Convenio deberán estar justificados todos los libramientos. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por el Ayuntamiento de Nerja mediante la presentación de originales o copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto (facturas, certificaciones de obras).

8.- Condiciones.

Los aspectos regulados como "Actuaciones del Ayuntamiento de Nerja" tienen la consideración de condición de la concesión de la subvención a los efectos establecidos en el artículo 112 d) de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La realización extemporánea de las actuaciones del Apartado III supondrá una reducción del importe del Convenio a razón de un 0,01% mensual por actuación a liquidar en el siguiente libramiento que deberá hacerse efectivo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio, todo ello, sin perjuicio del régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en el artículo 116 de la misma.

9.- Delegación de competencias.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Ayuntamiento de Nerja, podrá delegar determinadas competencias en materia de inspección turística, especialmente las relacionadas con la persecución de las actividades clandestinas.

III. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA.

10.- Información turística.

Actuación.- Integración de las Oficinas de Turismo de titularidad municipal en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía y mejora de las infraestructuras de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

recepción, acogida e interpretación de los principales recursos turísticos.

Plazo.- En el primer año a partir de la firma del Convenio.

11.- Señalización turística.

Actuación.- Realización de un estudio que analice la calidad, utilidad y adecuación de la señalización turística del municipio y que abarque: estado de conservación, plan de reposición, homogeneidad de señalización, grado de señalización de recursos turísticos, servicios turísticos e hitos turísticos.

Plazo.- En el primer año a partir de la firma del Convenio.

12.- Accesibilidad a los recursos turísticos.

Actuación.- Acuerdo y coordinación entre los distintos agentes (establecimientos, gestores de recursos, etc.) para ampliar y flexibilizar los horarios y actividades de los principales recursos turísticos-culturales.

Plazo.- En el primer año a partir de la firma del Convenio.

13.- Promoción turística.

Actuación.- Adaptación de la promoción turística a los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 12/1.999, de 15 de Diciembre, del Turismo.

Plazo.- Durante la vigencia del Convenio.

14.- Protección del entorno.

Actuaciones.- Ordenanzas municipales dirigidas a la protección del paisaje, eliminación de ruidos y limpieza y acondicionamiento de terrenos.

Plazo.- Todos los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal del Convenio a partir del primer año de la firma.

15.- Formación.

Actuaciones.- Acciones tendentes a la formación y reciclaje profesional para los trabajadores y gestores del sector turístico.

Plazo.- Durante la vigencia del Convenio

16.- Playas.

Actuaciones.- elaboración de un Plan de playas que analice aspectos como: servicios que deben prestarse incluyendo al menos seguridad, limpieza, aseo, información y accesibilidad (partiendo de la carga real), homologación de equipamientos y conservación, mantenimiento y reposición.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Plazo.- En los dos primeros años a partir de la firma del Convenio.

VI. LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

17.- Composición y Funcionamiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y dos del Ayuntamiento de Nerja,

Consejería de Turismo y Deporte:

- ◆ El Director General de Planificación y Ordenación turística que actuará como Presidente y dirimirá con su voto los posibles empates en las votaciones.
- ◆ La persona titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga.

Ayuntamiento de Nerja:

- ◆ Alcalde
- ◆ Concejal Delegado de Turismo.

Actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

18.- Funciones.

- a) Determinar en el primer trimestre, a partir de la firma del presente Convenio, las actuaciones que se financiarán con cargo al importe establecido en la Estipulación quinta.
- b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización, verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Seguimiento de cada una de las actuaciones establecidas en la Apartado III de acuerdo con el sistema establecido en la Estipulación octava y resolver, en su caso la adopción de medidas.
- d) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 16.b) del Decreto 158/2.002, de Municipio Turístico.
- e) Proponer medidas para la mejora de la financiación de los municipios turístico.
- f) Proponer la adopción de medidas de protección del entorno urbano.
- g) Propiciar un programa para dotar las recepciones de los establecimientos hoteleros de un punto de denuncias.
- h) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- i) Participar en la adaptación del planeamiento municipal a la Ley 7/2.002 de 17



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siguiendo los siguientes principios:

- ♦ Las previsiones de parque, jardines y espacios libres a los que se refiere el artículo 10 de la LOUA.
- ♦ Introducción del uso turístico y su adecuado tratamiento, reconociendo las características que le son propias y que lo diferencian de la residencia permanente.
- ♦ En la urbanización turística se evitará la formación de masas continuas de alojamiento, de modo que los procesos de crecimiento se realicen mediante unidades con bordes definidos y acabados.
- ♦ En los suelos de la Zona de Influencia del Litoral, cuando estén incluidos en ámbitos que se pretendan urbanizar, el único uso lucrativo permitido será el uso turístico, con preferencia en los establecimientos hoteleros
- ♦ En los terrenos afectados por Servidumbre de Protección del Litoral, el Plan General los destinará a espacios libres de uso y disfrute público.
- ♦ El planeamiento establecerá las ocupaciones y alturas adecuadas para evitar el apantallamiento, y para proteger y potenciar el paisaje litoral, garantizando su disfrute.

19.- Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, tres veces al año.

La Comisión podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto."

Interviene el Sr. Jimena García, explicando el contenido de la Moción y da lectura al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y destaca la importancia de este Convenio, al tiempo que lamenta que no se haya recibido una comunicación oficial de la Consejería acerca de la inclusión de Nerja como Municipio Turístico, de lo que nos enteramos a través del B.O.E. y de lo aparecido en la prensa, aunque agradece esta distinción por lo que representa para Nerja.

La Sra. Jiménez Álvarez manifiesta que ella no se cree que no se haya recibido de la Junta de Andalucía esa comunicación y va a pedir información particular al respecto. De todos modos agradece que no siempre se critique a la Junta, y alguna vez se le agradezca algo, como hace poco hizo la Concejala Sra. Cereto con la Consejería en materia de Juventud.

El Sr. Navas Acosta dice que lo mismo les pasa a ellos respecto a los temas del Ayuntamiento que tienen que enterarse por la calle y los medios de comunicación. Por lo demás espera que de los proyectos derivados de este Convenio tenga conocimiento y se les de participación.

Tras nuevas intervenciones del Concejala Sr. García Jimena y de la Sra. Jiménez Álvarez en las que vuelven a reiterar las posturas antes expuestas, el Sr. Alcalde-Presidente interviene para puntualizar que el Delegado de Turismo, Comercio y



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Deporte fue el único que llamó en una fase anterior, exigiendo el visto bueno a un borrador previo a la Declaración de Nerja como Municipio Turístico y que se contestó de inmediato.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Aprobar la Moción y Estipulaciones del Convenio anteriormente transcritas, una vez incluidas las rectificaciones que figuran en el dictamen de la Comisión Informativa."

"2º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA COMPENSACIÓN PÉRDIDA DE RECAUDACIÓN DEL I.A.E.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Que el 28 de Diciembre de 2.002 se publicó la Ley 51/2.002 de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Que en virtud de la citada Ley, se eximió durante el año 2.003 y anualidades sucesivas, de tributar por el Impuesto sobre Actividades Económicas. I.A.E., a todos aquellos empresarios, comerciantes y profesionales que tuvieran una cifra neta de negocio anual inferior a un millón de euros.

La ley fijó también unos mecanismos de compensación por la pérdida de recaudación que se pudiera producir en el I.A.E. por la entrada en vigor de la citada reforma, consistente en la diferencia entre la recaudación líquida del año 2.003 y la recaudación líquida del año 2.004, entendiéndose por líquida la recaudación del año corriente y la de ejercicios cerrados, no teniéndose en cuenta la recaudación derivada de las modificaciones de los elementos del impuesto en virtud del margen de decisión de las Corporaciones Locales, con la finalidad de que aquellas Corporaciones que aumentaron los tipos de gravamen, o que pudieran haber incrementado los padrones fiscales más de lo real, no se viesen beneficiadas por encima de las demás Corporaciones que no lo hubiesen hecho, en tanto en cuanto se impulsaba la reforma legal.

Que mientras se tramitaba el proyecto de la ley citado, y antes de su aprobación el 27 de Diciembre de 2.002, el 21 de Noviembre de 2.002 se acordó entre el Gobierno de la Nación, con la rúbrica de los Ministros de Hacienda, Sr. Montoro, y de Administraciones Públicas, Sr. Arenas, y de la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su Presidenta, Sra. Rita Barberá, el Vicepresidente Vida Suárez, y los vocales D^a Rosa Aguilar, D. LLuis Miguel Pérez Segura y D. Benito Ros Corelles, en representación del P.P., P.S.O.E., IU y demás fuerzas nacionalistas o regionalistas, la ratificación del mecanismo de compensación por la supresión parcial del IAE a las Corporaciones Locales, además de otras medidas de financiación complementarias para los municipios turísticos y la implantación de la nueva tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Que durante 2.003 se han estado efectuando liquidaciones a cuenta de la compensación, habiéndose liquidado con la fecha tope de 30 de Junio de 2.004 la liquidación definitiva a percibir por los Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones Provinciales.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Que ya durante 2.003 la Federación Española de Municipios y Provincias, y también durante 2.004, ha estado solicitando a las Corporaciones Locales datos de los cobros de la compensación y de sus padrones al objeto de comprobar si la compensación es suficiente para paliar la pérdida de recaudación, dándose el caso de que hay Ayuntamientos que se han visto beneficiados, los estancados, mientras que otros, los de mayor crecimiento y dinamismo, se han visto perjudicados al eliminarse los crecimientos anuales del Padrón de I.A.E.

Que las Diputaciones provinciales, tienen un capítulo de ingresos importante en el apartado de recargo sobre el I.A.E., por lo que siendo menor la compensación real de la pérdida de recaudación sufrida, ello les ha generado también una disminución de ingresos por el recargo del I.A.E. También la mayoría de Ayuntamientos se han visto con una compensación económica menor que la recaudación extinguida, y todos se ven perjudicados por los menores fondos disponibles por las Diputaciones de las que ellos son los máximos beneficiarios.

Que la Federación Española de Municipios y Provincias ha cuantificado en casi 300 millones de euros la pérdida sufrida por las Corporación Locales anunciando el 14 de Diciembre pasado que se iba a presentar ante los Tribunales Económico-Administrativos una reclamación.

Que a pesar de las promesas del P.S.O.E. en la oposición, reclamando más financiación para los Ayuntamientos, y de sus ofertas electorales de una financiación estable y justa, lo cierto es que con la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.005, se han desestimado las reivindicaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias a favor de los Ayuntamientos, y se ha vulnerado el acuerdo unánime político-institucional de todas las fuerzas políticas, de que con la reforma del I.A.E. las Entidades Locales no tendrían merma de ingresos.

Consecuentemente, y a la vista de todo ello, y siendo unánime la voluntad final de que se compense a las Corporaciones Locales por las pérdidas netas de recaudación que la fórmula técnica aplicada conlleva, es por lo que solicito la adopción de los siguientes

A C U E R D O S:

- 1º.- El Ayuntamiento de Nerja acuerda reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación adicional económica que permita paliar la pérdida de recaudación neta no cubierta con la compensación prevista en la Ley 51/2.002, de 27 de Diciembre de reforma de la Ley de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2º.- Que los servicios económicos del Ayuntamiento de Nerja cuantifiquen la merma de ingresos que se hayan producido, y en tal caso, articulen la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo competente directamente, o bien propongan la adhesión



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

del Ayuntamiento en la reclamación general que la propia Federación Española de Municipios y Provincias va a tramitar, en función de lo que más interese a nuestra Corporación Local."

La Sra. Bueno Valverde se refiere a escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que se refiere a este tema y que no figura en el expediente, al tiempo que alude a otra comupensación de la FEMP anterior a la Moción sobre petición al Gobierno de esta composición, en cuya elaboración participaron Alcaldes de las principales ciudades, y que fue ampliamente difundida por los medios de comunicación y a los que también se refiere el Sr. Navas Acosta.

La Sra. Jiménez Álvarez hace mención a una noticia que había leído en que aparece ya un acuerdo entre la FEMP y el Gobierno sobre una cantidad determinada, por lo que esta Moción estima que viene tarde, pues en otros municipios ya se aprobó hace meses.

El Sr. Villasclaras Martín contesta que la propuesta contempla dos puntos: uno dirigido al Gobierno (al margen de lo que haya acordado con la FEMP) y otro a la misma FEMP, puntualizando que nadie le ha preguntado por datos que tuviera en su poder.

La Sra. Bueno Valverde dice que esos datos los tenía que haber aportado el Sr. Villasclaras Martín en la Comisión, ya que no son ellos los que tienen que ir haciendo averiguaciones por ahí.

El Sr. Navas Acosta manifiesta que sólo ve correcto el punto segundo acerca de la cuantificación de esa merma de ingresos por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento, puesto que ya existe un acuerdo entre la FEMP y el Gobierno sobre el pago de la misma. En definitiva, y a su juicio sobra la Moción.

La Sra. Jiménez Álvarez dice que le gustaría saber cuando la FEMP se puso en contacto con el Ayuntamiento, y le parece que esa disminución debía de haberse cuantificado antes.

El Sr. Villasclaras Martín lamenta la postura de los portavoces oponiéndose a una cosa tan justa como es que se pida un dinero que se nos debe.

El Sr. Alcalde-Presidente pone fin a las intervenciones que se cruzan entre el Sr. Navas Acosta, la Sra. Jiménez Álvarez y Villasclaras Martín, y en las que aquellos lamentan las expresiones de este último en sus respuestas.

Suscitada votación, la Corporación por 10 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA), aprobó el punto primero de la Propuesta.

Por 12 votos a favor (P.P. y P.A.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., e IU-CA), el Pleno de la Corporación aprobó el segundo punto de la Moción."

"3º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA ZONA DE CAZA CONTROLADA.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

“En la actualidad y debido a la peculiar geografía de nuestra zona, la Sociedad de Cazadores y tiradores (entidad deportiva con más de 40 años de antigüedad) se encuentra en una situación que imposibilita el ejercicio de su actividad en condiciones medianamente aceptables. Desde tiempo inmemorial se ha practicado la caza menor en los montes propios de este termino municipal, pero ahora, con las condiciones que se imponen por parte de la Delegación de Medio Ambiente, no hay posibilidad de gestionar conjuntamente los permisos que se cedían al Ayuntamiento para su reparto entre los cazadores locales y tienen que ser obligatoriamente éstos los que se tengan que desplazar individualmente a Málaga con el consecuente perjuicio laboral que ello conlleva entre gente mayormente trabajadora que pierde un día de trabajo.

Ante la situación creada que perjudica gravemente a este colectivo nerjeño de casi 100 personas hasta el punto de ver peligrada su continuidad y vista la petición y justificación presentada en este Ayuntamiento por parte de dicho colectivo, se ve oportuno solicitar ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente:

- 1º.- Que por parte de este Ayuntamiento se gestionen los permisos de caza menor que se ofrezcan para evitar a los interesados tener que desplazarse individualmente a Málaga.
- 2º.- Se gestione URGENTEMENTE la creación de una “zona de caza controlada” de gestión conjunta entre Ayuntamiento, Sociedad de Cazadores y cualquier otro Organismo competente (Medio Ambiente), en la zona que se delimita en el plazo adjunto, zona de Río de la Miel, por tratarse de una zona que actualmente se encuentra sin ningún tipo de uso ni cuidado y que se beneficiaría del cuidado y vigilancia que supondría la demarcación de dicha zona, suponiendo la reactivación medioambiental de una zona que actualmente no tiene ningún uso ni beneficio.”

Interviene el Sr. Jimena Ortega, explicando el contenido de la Moción y da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Sra. Jiménez Álvarez dice que aunque su grupo se abstuvo en la Comisión Informativa ahora van a votar a favor pidiendo que el control se lleve con el Presidente de la Sociedad de Cazadores y el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Jimena Ortega contesta que así se hará.”

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita la misma es aprobada de la siguiente forma:

Punto 1º de la Moción.- Por unanimidad.

Punto 2º de la Moción.- por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y P.A.) y 2 abstenciones (IU-CA).

“4º.- MOCIÓN PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR ADHESIÓN MANIFESTACIÓN ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO 04/06/2.005.-

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que habiendo tenido ya lugar la manifestación a que se refiere la Moción y atendiendo la petición hecha por su grupo procede a retirar la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

misma.”

“5º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DEMOLICIÓN 198/99-DEM.- Se da cuenta del estado de tramitación del Expediente de Demolición 198/99-D, incoado contra D. Ángel de Marcos Sanz.

El Sr. Tomé Rivas explica el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Sra. Bueno Valverde interviene diciendo que se felicita al ver por fin el primer expediente de demolición y recuerda que hay muchos otros expedientes que afectara a dominio público, confiando en que a partir de ahora se luche por el mantenimiento de la legalidad urbanística, y

RESULTANDO que el referido Expediente fue incoado porque según informes emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández, fotografías y copias de planos obrantes en el expediente, en C/ Úbeda, 42, se han llevado a cabo obras de construcción de muro de contención, relleno de tierras y realización de piscina, ocupando terrenos calificados de Zona Verde Pública, con superficie de Zona Verde ocupada 75,82 m², careciendo de Licencia Municipal de Obras y de proyecto técnico, habiendo sido terminadas estando precintadas y siendo las mismas NO LEGALIZABLES, al realizarse en terreno calificado por el P.G.O.U. como Zona Verde Pública.

RESULTANDO que en fecha 25/11/1.999 fue notificado D. Ángel de Marcos Sanz, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición por la indicada infracción construida en Zona Verde Pública, en C/ Úbeda, 42, según informes técnicos emitidos, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de quince días.

RESULTANDO que con fecha 11/09/00 fue emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se indicaba que las obras anteriormente descritas habían sido terminadas por el promotor estando precintadas, careciendo de Licencia Municipal de Obras y de Proyecto Técnico, con superficie de Zona Verde Pública ocupada de 75,82 m², y procediendo a realizar, en consecuencia, una nueva valoración a la que ascendería la demolición de las obras indebidamente ejecutadas y que sería de 1.977.903 ptas.

RESULTANDO que con fecha 15/06/01 fue notificado al interesado providencia de Alcaldía por la que se acordaba “Ampliar el Expediente de Demolición ED-198/99, incoado por construcción de muro de contención, a las obras posteriormente ejecutadas de construcción de piscina y relleno de tierra, no legalizables por ocupar terrenos calificado de Zona Verde Pública, siendo la superficie ampliada de 75,82 m², notificando esta providencia al interesado para alegaciones por plazo de quince días.

RESULTANDO que con fecha 26/11/99 fue presentado escrito de alegaciones por D. Ángel de Marcos Sanz manifestando que “cuando yo compré la citada parcela ya existía un anterior muro e incluso una jardinera que yo he considerado siempre como el lindero de mi propiedad, puesto que incluso esa Corporación había sancionado a la anterior propietario por dichas obras. Lo único que he hecho es seguir la linde que ya



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

se encontraba allí puesto que existe la constancia del muro anterior que se hundió y de la jardinera al objeto de dar protección a mi propiedad, ya que cualquier persona podía acceder fácilmente a ella. En ningún momento, se ha comunicado al propietario/a anterior ni yo tenía conocimiento de que ese lindero es parte de zona verde.

RESULTANDO que con fecha 24/03/00 fue presentado escrito de alegaciones por D. Ángel de Marco Sanz manifestando que "Este muro no invade la zona verde, estando en el límite de ella, según el plano de delimitación de la misma que el antiguo propietario de los terrenos entregó al Ayuntamiento en el acto de cesión. En consecuencia, en mi opinión, ni el muro ni los elementos que existen en su interior, están ubicados en terrenos de propiedad pública, por lo que no tiene que ser objeto de denuncia por este motivo."

RESULTANDO que con fecha 04/07/00 fue presentado escrito de alegaciones por Felipe Álvarez de Rivera Luque e/r de Explotaciones Agrícolas Finca Santa Ana, S.L. y cuyo contenido literal es el siguiente. "Por la presente la comunicamos que en el número 42 de la calle Úbeda de la Urbanización Nerja-Golf se está produciendo una invasión de la zona verde pública, recientemente cedida por nuestra sociedad al Ayuntamiento, con lo que se están cambiando los linderos que se amojonaron para su delimitación. Lo cual pongo en su conocimiento, si bien anteriormente se hizo otra denuncia del mismo hecho que paralizó las obras o que nos referimos, estas han continuado y han llevado a efecto esa invasión".

RESULTANDO que con fecha 14/04/05 ha sido emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que se actualiza la valoración de la demolición de las obras indebidamente ejecutadas y que asciende a 20.570,36 €.

RESULTANDO que según lo instruido se consideran los siguientes HECHOS PROBADOS:

- 1º.- Que en Zona Verde Pública de C/ Úbeda 42, se ha construido ilegalmente un muro de contención, relleno de tierras y realización de piscina, ocupando terrenos calificados de Zona Verde Pública, con superficie de Zona Verde ocupada de 75,82 m², careciendo de Licencia Municipal de Obras y de proyecto técnico, habiendo sido terminadas estando precintadas, siendo las mismas No legalizables, al realizarse en terreno calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como Zona Verde Pública.
- 2º.- Que según informe del Arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascenderían, definitivamente, a la cantidad de 20.570,36 €.

RESULTANDO que en fecha 15 de Abril actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución PR-198/99DEM, para la adopción de este acuerdo.

CONSIDERANDO que según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Hernández Ramírez, de fecha 11/09/00 no ha lugar a la estimación de las alegaciones formuladas por el Sr. de Marco Sanz al haberse ejecutado las citadas obras "Sin



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Licencia Municipal de Obras y sin proyecto técnico, habiendo sido terminadas mientras estaban precintadas, y siendo las mismas **No legalizables**, las obras se han realizado en terreno calificado por el P.G.O.U. como Zona Verde Pública.

CONSIDERANDO que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 183.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) 7/2.002, de 17 de Diciembre y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

CONSIDERANDO que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dada audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en este supuesto no rige la prescripción, al haberse realizado sobre suelo de dominio público, destinado a espacios libres, según lo dispuesto en el artículo 211 en relación al 185.2.B) c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) 7/2.002, de 17 de Diciembre.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (P.P. e IU-CA) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y P.A.), acordó:

PRIMERO.- La demolición de las obras de construcción de muro de contención, relleno de tierras y realización de piscina, ocupando terrenos calificados de Zona Verde Pública, con superficie de Zona Verde ocupada de 75,82 m², careciendo de Licencia Municipal de Obras y de proyecto técnico, habiendo sido terminadas estando precintadas, siendo las mismas **No legalizables**, al realizarse en terreno calificado por el P.G.O.U. como Zona Verde Pública y construidas en Zona Verde Pública de C/ Úbeda, 42.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciere, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 20.570,36 €, e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de los Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

COMUNICACIONES: Se conocieron las siguientes:

- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/03/2.005 sobre **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO UPEDEN DE 2.004.**
- Escrito del Parlamento de Andalucía acusando recibo al acuerdo remitido por



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

este Ayuntamiento relativo a la Deuda Histórica.

- Escrito de Cáritas Interparroquial agradeciendo a todos los grupos políticos municipales el donativo de 2.386,00 € efectuado por esta Corporación.
- Escrito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía adjuntado la Orden por la que se declara al Municipio de Nerja como Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de libertad de horarios comerciales.
- Escrito del Ministerio de la Presidencia acusando recibo al acuerdo remitido por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con el pago de la Deuda Histórica con Andalucía.
- Escrito del Ministerio de la Presidencia acusando recibo al acuerdo remitido por esta Corporación relativo al "Plan Ibarretxe"
- Acuerdo de 15 de Marzo de 2.005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al Municipio de Nerja (Málaga) (BOJA nº 65 de 05/04/2.005).
- Decreto de la Alcaldía de fecha 17/05/2.005, designando al Primer Teniente de Alcalde D. Rafael Rivas Maldonado como Alcalde Accidental los días 18, 19, 24 y 25 de Mayo, por ausencia.
- Escrito de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía comunicando el nombramiento de de D. Antonio Jaime Gálvez como Juez de Paz de este Municipio.
- Escrito de D. Enrique Caro Bernal, Portavoz de la Plataforma pro Derechos de Nerja, sobre reunión mantenida con la Directora de Puertos de Andalucía, Sra. Abadía en relación con la construcción de un puerto deportivo en esta localidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

- ◆ El Sr. Navas Acosta interviene para decir que tenía previsto intervenir en el punto nº 13 del anterior Orden del Día del Patronato de Deportes que no se ha traído a este Pleno.
- ◆ El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al representante de IU-CA para que exponga los Ruegos y Preguntas que quedaron pendientes en el Pleno anterior.
- ◆ A continuación el Sr. Vázquez del Otero plantea los siguientes Ruegos:
 - Al Sr. Villasclaras Martín le dice que en vez de pena como ha dicho que les da, que les dé información.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

- Romería de San Isidro: Se refiere a que se limpió la caseta del P.P. y no la de los otros partidos.
- Feria de Turismo: Les gustaría tener información sobre actividades desarrollada, gastos etc.
- Mociones de IU-CA: Insiste en que se traigan y que son unas 15 ó 16, así como una conjunta de todos los grupos de la oposición, sobre participación en los tribunales de selección de personal.
- Se refiere a escritos recibidos de la Alcaldía en relación a diversos Ruegos reiterados en el Pleno, diciendo que ello corresponde hacerse en Pleno.
- **A continuación formula las siguientes Preguntas:**
- Libro Inventario de Bienes Cuando se va a concluir, ya que de esa manera todo estaría controlado evitando que alguien pueda llevarse algo.
- Construcciones márgenes Río Chillar.- Si se ha pedido Licencia de Primera Ocupación y Apertura.
- Centro de Formación Ocupaciones.- Dice que en la sesión de la Junta de 26 de Mayo aparece aprobado el Pliego de Condiciones de las Obras, y que luego no han visto el proyecto fuera aprobado.
- Mejora camino rural.- Dice que desde la autovía se ve un camino rural arreglado y pregunta ¿lo ha sido con dinero público?, ¿tiene licencia?
- Romería de San Isidro.- Pregunta por el cobro de facturas de energía eléctrica por una empresa a las casetas.
- Pregunta cómo es que a un ciudadano de Nerja metido en el OPUS se le ha rebajado el 50% en una sanción urbanística.
- Arreglo de C/ Pintada.- pregunta, por qué esa y no otras.
- Trabajos encargados a Ingenieros Consultores del Sur.- Destaca que el 99% de los proyectos se le encargan a esa empresa en la que el Sr. Alcalde tiene un cuñado trabajando y otro familiar lo hace accidentalmente.

Comienza su intervención el Sr. Alcalde diciendo que no es cierto que no se dé información suficiente sobre los expedientes que se traen a resolución de Pleno, aunque comprende que se quiera aprovechar la presencia de los medios de comunicación y no las Comisiones Informativas que es el lugar en que con la asistencia de los Técnicos se pueden aclarar las cosas, y sin embargo allí no se hacen Ruegos y



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Preguntas.

A continuación se va respondiendo a los Ruegos y Preguntas antes formulados de la siguiente manera:

- **Romería de San Isidro.**- Responde el Sr. García Jimena que las instrucciones que se dieron al personal fueron que se limpiasen las partes exteriores pero no el interior de ninguna caseta, rogándole al Sr. Vázquez identifique al operario u operarios que no lo hicieron.
- **FITUR.**- El Sr. García Jimena contesta que en ninguna Comisión Informativa nadie se ha interesado por el tema, y que las cuentas pueden ser examinadas en cualquier momento y de cualquier feria.
- **Mociones de IU-CA.**- Responde el Sr. Alcalde-Presidente que tales Mociones puede que sean importantes para IU-CA pero que también tienen que ser interesantes para el pueblo de Nerja, y es la mayoría la que tiene que desarrollar un programa propio en virtud de ese mandato popular y en función de las prioridades y posibilidades se podrán ir trayendo a Pleno Mociones de otros grupos, y en cuanto a la que hace referencia a la integración de los grupos de la oposición en los tribunales de selección dice que se estudiará por los Servicios Jurídicos.
- **Escrito de la Alcaldía contestando a Ruegos.**- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de ese escrito en el que le reitera al Sr. Vázquez las contestaciones dadas a diversos temas que ha venido planteando de forma reiterada.
- **Edificación Río Chillar.**- En cuanto a este asunto responde el Sr. Alcalde que el Sr. Vázquez se ponga en contacto con Urbanismo para que le informen al respecto.
- **Centro de Formación Ocupacional.**- El Sr. Alcalde-Presidente dice que es un importante proyecto, añadiendo el Sr. Villasclaras Martín que está financiado por el Ayuntamiento y que el cerramiento está previsto que se lleve a cabo con una nueva Escuela Taller que se ha solicitado.
- **Pago facturas Romería San Isidro.**- Contesta el Sr. Villasclaras Martín que según se había explicado la cantidad a pagar era de 100 € para el enganche y que luego cada caseta tenía que ocuparse de gestionar su boletín y seguro pertinente.
- **Arreglo carril rural.**- Contesta el Sr. Jimena Ortega que se van arreglando los caminos rurales en general y pregunta al Sr. Vázquez del Otero a que carril en concreto se refiere.
- **Sanción urbanística.**- En cuanto a la referencia hecha a una rebaja en una sanción urbanística a un supuesto miembro del OPUS, contesta el Sr. Alcalde-Presidente que resulta evidente que estas cuestiones no hay ningún trato de favor y le ruega que aclare de qué persona y de qué expediente se trata.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

- **Arreglo tramo C/ Pintada.-** Responde el Sr. Alcalde que el arreglo de ése tramo es una decisión que se ha tomado en función de la importancia que el mismo representa para Nerja.
- **Proyectos I.C.S.-** Contesta el Sr. Alcalde que el trabajo de su cuñado en la misma viene de hace muchos años y que el encargo de proyectos a dicha empresa empezó hace 20 años o más, gobernando diferentes grupos políticos y que son también otros muchos los que se encargan de redactar proyectos que no pueden ser acometidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento como puede comprobar si quisiera, resaltando en que su grupo pone especial interés en que no aparezcan preferencias al respecto y que pueden presumir de ello.
- **Inventario de Bienes.-** Contesta el Sr. Villasclaras Martín que está actualizado casi al 100%, y se ofrece para que con él y la Encargada del mismo le pueda aclarar lo que quiera.
- **Finalmente el Sr. Navas Acosta pide que se reúna el Consejo del Patronato de Deportes para seguir con la tramitación que ha quedado suspendida."**

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las once horas veinte minutos del día nueve de Junio de dos mil cinco, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,